Año de 1951 Viernes 24 de Agosto Núm. 102

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 14 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en el Alcázar de Segovia, monumento nacional, importantes 119.981,87 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 119.981,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las cubiertas empizarradas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 119.981,87, de las que corresponden a la ejecución material, 99.583 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.116,14 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.269,68 pesetas; a premio de pagaduría, 497,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.618 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.781 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado de 5 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 119.981,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E.», 19 de agosto, n.º 231.)

1994

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el organismo perteneciente al Ayuntamiento de El Muyo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medios que deben ponerse en práctica: todos los señalados en el capitulo XVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de agosto de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En la ciudad de Segovia a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete treinta horas, previa citación a todos los señores Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Vicepresidente 1.º de la misma, don Jesús Rebollar Rodríguez, en funciones de Presidente, por hallarse disfrutando licencia oficial el propietario, Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, los señores, Ilmo. Sr D. Federico Vázquez Ochando, don Antonio Sanz Gilsanz, don Luis Ramos Gómez, don Ricardo Palomo Arroyo, don Félix Cuesta de Andrés, don Eugenio Colorado y Laca, don Bibiano Sanz Aranguez, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado, don Juan Carretero Vera, y don Toribio Prada Bernardos, en la primera parte de la sesión, y don Federico Vázquez Ochando, don Luis Ramos Gómez, don Ricardo Palomo Arroyo, don Félix Cuesta de Andrés, don Manuel Leal Santoyo, don Eugenio Colorado y Laca, don Bibiano Sanz Aranguez, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado, don Juan Carretero Vera y don Toribio Prada Bernardos, en la segunda, y don Federico Vázquez Ochando, don Fernando Albertos Redondo, don Luis Ramos Gómez, don Ricardo Palomo Arroyo, don Félix Cuesta de Andrés, don Manuel Leal Santoyo, don Eugenio Colorado y Laca, don Bibiano Sanz Aranguez, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado, don Juan Carretero Vera y don Toribio Prada Bernardos, en la tercera; actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la Excma. Diputación provincial, don Manuel Cuervo Cortés.

Leída por el señor Secretario el acta de la sesión anterior, la Junta la aprobó por unanimidad, prosiguiendo, acto seguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada, consignados éstos en las papeletas de citación que se cursaron a los señores Vocales de la citada Junta; en la resolución de cuyos asuntos ha invertido los días veinte, veintiuno y veintidós del presente mes, aplazándose la sesión el primero de ellos a las veinte horas, para continuar al siguiente a las diecisiete, estando reunida hasta las diecinueve cuarenta y cinco, que quedó aplazada, para reanudarla el veintidós a las diecisiete, hasta dar por resueltas todas las reclamaciones, según lo preceptuado.

Inasistencia justificada.—La Junta Provincial del Censo Electoral queda enterada de oficio que al señor Secretario de la misma ha dirigido el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, participando la imposibilidad de asistir a la sesión que aquélla tenía señalada para el día veinte del actual, tanto por parte del Presidente de dicha Cámara y Vocal de esta Junta don Nicomedes García Gómez, como por su suplente don Emilio de Sousa Sánchez, por encontrarse ambos de viaje.

Designación de suplente.—La Junta queda enterada de escrito que a la misma ha dirigido el Presidente del Sindicato de la Construcción, don Juan Carretero Vera, participando haber designado, de acuerdo con el citado Sindicato, a don Felipe Barroso Barroso para que pueda sustituirle, en ausencia y enfermedades, como Vocal de la Junta Provincial del Censo Electoral, aceptando la suplencia propuesta por el señor Carretero Vera.

Listas del Censo. — No habiendo sido aún cumplimentado, por las Juntas municipales del Censo Electoral de los pueblos de Santa María de Nieva, Nava de la Asunción, Villar de Sobrepeña, Chañe, Martín Muñoz de las Posadas, Pinarnegrillo y Vegas de Matute, lo que se determina en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo próximo pasado, respecto del envío de las listas antes del día 20 a la Delegación Provincial de Estadística o a esta Junta Provincial, según que tengan o no reclamaciones, la misma acuerda que se nombren los correspondientes comisionados para que personalmente las recojan con la máxima urgencia, para las resoluciones que procedan.

Recogida de Listas.—Visto el oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Jun- Provincial del Censo Eleetoral ha dirigido el de la Municipal de Chañe, participando que no ha podido entregar las listas del Censo el día 21 del actual al comisionado designado por esta provincial, porque las había depositado en la cartería de aquella localidad el día 18 del mismo, por cuya circunstancia, dice verbalmente el comisionado, se ha negado aquél a pagarle las dietas y los gastos de locomoción; la citada Junta Provincial, por unanimidad, acuerda comunicar

al Presidente de la Junta del Censo Electoral de Chañe, la obligación en que se encuentra de abonar la dieta y los gastos al comisionado, puesto que las citadas listas no tuvieron entrada en Segovia hasta el referido día 21, advirtiéndole que si en el plazo de ocho días no liquida con el referido comisionado, se le impondrá la sanción o multa de 500 pesetas, exigiéndole uno y otro por la vía de apremio.

Listas.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral ha dirigido el de la Municipal de Valtiendas, participando no haberse producido reclamación alguna contra las listas del Censo de aquella localidad, y que durante el plazo de exposición ha desaparecido la hoja primera de las citadas listas, sin que se conozcan las causas; la Junta Provincial del Censo acuerda que se remita a la Municipal de Valtiendas una nueva hoja con los treinta y tres primeros electores, para que, después de diligenciada, la devuelva inmediatamente a la Delegación provincial de estadística, a los oportunos efectos.

Inclusiones, exclusiones y rectificaciones.—Por el señor Secretario se dió cuenta de haber observado que venían sin informar por las Juntas Municipales de Segovia y Sangarcía, las reclamaciones que ante las mismas se habían presentado por varios individuos de una y otra localidad sobre inclusión, exclusión y rectificación en las respectivas listas del Censo; la Junta provincial del Censo Electoral, por unanimidad, acuerda:

1.° Que las listas de Segovia, así como las reclamaciones presentadas, se devuelvan a la Municipal, para que en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, emita los oportunos informes en las instancias presentadas por los reclamantes, de conformidad con lo que determina la Disposición 4.ª transitoria de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y el art. 5.° del R. D. de 23 de marzo de 1927, las cuales, con sus respectivos informes y documentos a ellas unidos, enviará de nuevo a esta Provincial, para las resoluciones que procedan.

2.° Que para Sangarcía se nombre un Comisionado, a fin de que lleve en mano las listas y después de hechos, por la Junta Municipal, los informes justificando las inclusiones y exclusiones que envía en simple relación, las traiga de nuevo a esta Provincial; todo ello dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, para las resoluciones que procedan.

Inmediatamente la Junta pasó a examinar las listas y reclamaciones remitidas por las Municipales de los pueblos que a continuación se detallan, resolviendo las inclusiones, y exclusiones como igualmente se indica seguidamente; autorizando al Delegado provincial de Estadística para que haga las oportunas correcciones, en las listas, de los errores en ellas apreciadas, de nombres apellidos y circunstancias personales, ya consignados y propuestos por las respectivas Municipales.

Sepúlveda.—Aceptar la baja de doña Hilaria Roldán Díez, por haber sido trasladado su esposo al Juzgado de 1.ª Instancia de Alcalá de Henares.

Carbonero el Mayor.—Incluir en las listas de esta localidad al Secretario del Juzgado Comarcal don José Lara Moreno.

San Martín y Mudrián.—Excluir de las listas de dicho pueblo a don Félix González Hourmacht y su esposa doña Esperanza Perosan García, por cambio de residencia a otra localidad, así como a doña María Rodríguez Gil Pérez, Maestra Nacional, incluir en las mismas a don Raimundo Martín Salvador, Médico, y a su esposa doña Enriqueta Luengo Baniga y a doña Emilia Fuentetaja Muñoz, Maestra Nacional.

Cuéllar.—Incluir en las listas de esta Villa a don Ricardo del Río del Caz, don Hipólito Santos García, don Francisco González Menéndez, don Samuel Martínez de Blas, don José Luis Olías Grinda y don José Larruga Calvo, no incluyendo en las mismas a don Jesús Pérez García, por hallarse comprendido en el apartado 2.° E.

Boceguillas.—Admitir la inclusión en las listas de esta localidad de don Saturnino Gil de Andrés, doña María Cruz Pascual Sanz, don Mariano Sanz Rodríguez, doña Romana Rodríguez Gil y doña Juana Gil García.

Castrillo de Sepúlveda.—Incluir en las listas del Censo a don Juan Caballero Jiménez, Secretario del Ayuntamiento.

Basardilla.—Incluir a don Mariano Moreno Gómez en las listas del citado pueblo.

Etreros.—Excluir de las listas a don Mariano Gil Marinas y su esposa doña Juana Mantecas Herranz, por haber pasado a residir al pueblo de Sangarcía, de donde el primero es Secretario.

Muñoveros.—Admitir la inclusión en las listas del Censo de aquella localidad de don Fernando Abuja Rincón, pensionista.

Cantalejo.—La Junta provincial acuerda desestimar la reclamación de doña Sagrario Gil Velasco, solicitando su exclusión de las listas, por no contar veintiún años, en atención a que la reclamante cumple precisamente veintiún años el día 22 de los corrientes, por cuya circunstancia no debe excluírsela de las listas, como solicita.

Moraleja de Coca.—Admitir la inclusión en las listas de la localidad a don Manuel Vega Estébez, Médico.

Cantimpalos.—Admitir la inclusión de doña Margarita Pedrazuela Rubio en las listas de aquel pueblo, así como las exclusiones de doña Catalina Arcones Molinero, Bernardo Yubero Escribano y María Miguel Velasco, por considerarlos como transeúntes.

Escobar de Polendos.—Excluir de las listas a don Augusto Gómez Roda, cabeza de familia, por fallecimiento, considerando a la viuda doña Felipa Marcos Niño, n°. 237 de la lista, como cabeza de familia.

Membibre de la Hoz.—Aceptar la inclusión en las listas de don Amancio Sombrero García, de aquella localidad.

Escarabajosa de Cabezas.—Admitir la baja en las listas del Censo de aquel pueblo de don Santos Pérez Cosme, por haber fallecido, así como las demás alteraciones consignadas en oportuna relación.

Remondo.—Excluir de las listas al elector n.° 133 de aquel pueblo don Enrique García Sastre, por fallecimiento.

Turégano.—Admitir las inclusiones propuestas por la Municipal de don Antonio de Ugarte y España y su esposa doña Luisa Gil Muñoz, así como la de doña Celestina Gómez de Frutos, don Felipe Martín Palomares, doña Juliana Monterrubio Rubio y don Tomás Posadas García.

Santa María de Nieva.—Incluir en las listas del Censo de aquella Villa a don Rafael Pablo Pardo Arroyo, Oficial Habilitado de Justicia Municipal,

Martín Muñoz de las Posadas.—Incluir en las listas a don Mariano Tordable Adrián, Inspector municipal.

Villar de Sobrepeña.—Incluir al vecino de aquella localidad, en las listas, don Niceas Guijarro Mingoarranz y dar el n.° 27 bis de los cabezas de familia a don Jorge Besteiro Asensio:

Segovia.—Considerar bajas o excluídos de las listas del Censo de la Capital a los señores que a continuación se detallan:

Don Antonio Ugarte España.
Don José M.ª C. Pinillos Hermosilla
Don Aniceto Cerberó la Fuente.
Don Leopoldo Casado Jorge.
Don Rafael Casalín de Vega.
Doña Luisa Gil Muñoz.
Doña María Victoria Rodríguez Riaza.
Don Carlos Salillas Ibáñez.
Don Justo de la Merced Pons.
Don Mateo Renedo Díaz.
Don Manuel Panizo Centeno.
Don Vidal José Neira Arribas.
Don José Solís Fernández de Villavicencio.
Don Carlos Vaca Arrazola.
Don Ricardo Soto Mayor y Muro.
Don Juan Cuadrillero Araujo.
Don Carmelo Reina Zamora.
Don Manuel Santos Sendino.
Don Juan Jiménez Torres.
Don Rafael Rubio Velasco.
Don José Terol Gandía.
Don José Gómez López.
Don José Iglesias Ussel-Lizana.
Don José Merino Medina.

Aceptar la inclusión en las listas del Censo de la Capital de los siguientes señores:

Don Matías Pintos Sánchez.
Don Juan Gunma Rigall.
Don Teódulo González Vallejo.
Doña Pilar Pascual Tribiño.
Don Mauro Iglesias González.
Don Justino Herrero Maroto.
Don Teófilo Rebollar Mesa.
Doña Eugenia Muñoz Cuenca.
Don Bernardo Dimas Sánchez.
Don Antonio Alvarez Saiz.
Don César Cañol Cembramos.
Don Antonio Rodríguez Rodríguez.
Don Rufino Navas Jiménez.
Doña Mariana Gonzalo Salgado.
Don Ruperto González Jiménez.
Doña María Dolores Fernández Morgajo.
Don Rafael Mate Condado.
Don Arsenio Rueda y Sánchez Malo.
Don Antonio Vidál Alos.
Doña Ana M.ª Cilleruelo de Neira.
Doña María Asunción Mirat Fernández de la Pelilla.
Doña Rafaela Torres.
Don Juan Francisco Herrera Gutiérrez.
Don Adolfo de Miguel Garcilópez.
Doña María Luisa Huerva Alcaine.
Don Manuel García Izquierdo.
Don Primo Segovia Lozano.
Don Fidel Cebrecas Gutiérrez.
Don Luis Aceña Guirado.
Don Lorenzo Borreguero Arribas.
Don Manuel Dallo Gil.
Don Gerardo Arranz Duque.
Don Ricardo Ochoa Herrera
Don Manuel Cuervo Cortés.
Don Luis Ruiz-Salinas Martínez.
Don José Luis Castro Autrán.
Doña Irene Roig Mota.
Don Rafael Bono Pons.
Don José María Castán Bázquez.
Don Antonio Casado Castaño.
Don Fernando Sanz Gómez.
Don Víctor Utrillas Fernández.
Don Emilio Rodríguez Fernández.
Don Alejandro Martín Esteban.
Doña M.ª Teresa Mateo Remacha.

No admitiéndose las inclusiones de los señores don Martín Marcos Tejedor y doña Dorotea Barco Manzano por encontrarse en las incapacitades del apartado 2.° E.

Sangarcía.—Admitir las inclusiones en las listas del Censo de aquella localidad que a continuación se detallan:

Don Teófilo Escolar Ramos.
Doña Adelaida González González.
Doña Francisca González Villalva.
Don Juan Mantecas Herranz.
Don Juan Reques Arribas.
Dou Mariano Gil Marinas.
Don Manuel González de la Rosa.
Doña Purificación González Villalva.
Doña Regina Ramos Sanz.
Don José F.° Rodríguez Raposa.

Y considerar excluídos en las listas del mismo pueblo a los señores siguientes:

Don José María Martínez.
Doña Hortensia Leal Hernández.
Don Rufino Mínguez Luengo.
Don Tomás Rodríguez Canora.
Doña Plácida Artiaga Gómez.
Doña Elvira Martínez Alva.
Don Francisco Vargas Vargas.
Doña Juana Muñoz Gordo.
Doña Anastasia Rodríguez Manzanas.
Don Claudio Martín Martínez.

Impresión de las Listas.—La Junta provincial acuerda que las listas electorales, una vez terminadas con carácter definitivo, se impriman dentro del plazo o período reglamentario, marcado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de mayo próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las diecinueve cuarenta y cinco del citado día veintidós y último de reunión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.

El Vicepresidente, en funciones de Presidente, *Jesús Rebollar Rodríguez*. El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

1992

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 10

Señalando días en que estarán abiertos los almacenes que se indican

Como ampliación al contenido de la circular núm. 6 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 96, de 10 de los corrientes, por la presente se hace público, para general conocimiento de los agricultores y demás interesados, que los almacenes que a continuación se expresan estarán abiertos durante los días que también se indican:

ALMACENES	DIAS
Sacramenia	Los días 1 al 10 de cada mes, a excepción de los sábados.
Tejares	Todos los sábados.
Cantalejo	Desde el día 11, todos los días del mes, a excepción de los sábados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 21 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando*.

1990

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 11

Trueque o cambio de semillas de trigo del propio agricultor por las seleccionadas y desinfectadas por los Centros de Selección de este Servicio Nacional del Trigo

Siendo de primordial interés para el agricultor proveerse de semillas de trigo seleccionadas y desinfectadas, para realizar en las mejores condiciones la siembra de dicho producto, y con dicho fin, esta Jefatura pone en conocimiento de todos ellos, que, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se iniciará en canje de semilla de trigo del propio agricultor por la obtenida en los centros de selección del Servicio Nacional del Trigo, mediante selección y desinfección de las mejores variedades de este cereal.

Tendrán preferencia en la concesión del canje de semillas aquellos agricultores que en el momento de efectuar el trueque hayan entregado o entreguen sus disponibilidades de trigo y centeno.

Durante el año actual esta Jefatura dispondrá para su distribución de las variedades de trigo siguientes:

Candeal tipo Arévalo, Candeal fino de la Sagra, Aragón 03, Senatore Capelli, Mentana y Manitoba.

Cualquiera de las variedades anteriormente mencionadas podrá ser depositada en los Almacenes de este S. N. T. que el agricultor elija; sin embargo, y al objeto de que las citadas semillas puedan encontrarse en el almacén con tiempo suficiente, se advierte a los agricultores que las peticiones deben de hacerse a la mayor brevedad posible y la forma de llevar a cabo el trueque de la semilla será la siguiente:

Será necesario dirigir a esta Jefatura la instancia Modelo S-1T que facilita este Servicio, debiendo rellenarse y remitirse a estas oficinas. Los impresos del modelo citado podrán ser también recogidos de los Almacenes de este S. N. T.

Una vez resuelta la solicitud se contestará al agricultor concediendo o denegando lo solicitado. La concesión se extenderá en modelo S-2T con la cual se presentará al Jefe del Almacén llevando el trigo que de su propia cosecha tenía destinado a siembra, el cual ha de estar en aceptables condiciones de recepción, no admitiéndose en ningún caso trigos que tuviesen depreciación o defectuoso estado de sanidad, o excesiva falta de limpieza. A voluntad del agricultor podrá adjudicarse la semilla mediante el procedimiento que queda indicado, o bien le serán desinfectadas sus propias semillas gratuitamente en los centros de selección de Segovia, Ortigosa de Pestaño y Campo de San Pedro, para lo cual debe interesar en los mencionados Centros o en esta Provincial el modelo impreso S-1G, que remitirán para su examen a esta Jefatura, contentándose con el modelo S-2G que presentarán al Jefe de Almacén del centro de selección, quien a su vista llevará a efecto la selección de la semilla que entregue el agricultor, devolviéndosela una vez efectuadas las operaciones de limpia y entregándole también los restos de limpia que se obtengan.

A falta de impresos en la Jefatura de Almacén, las peticiones podrán efectuarse mediante instancias corrientes dirigidas al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Segovia.

Se ruega a los señores Alcaldes y Jefes de Hermandades de Labradores y Ganaderos den la máxima publicidad a las presentes disposiciones dictadas para el general conocimiento de todos los agricultores de la provincia.

Segovia, 21 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

1983

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, por el presente se anuncia subasta pública para la enajenación de un solar, propiedad municipal, sito en la plaza de Colmenares de esta ciudad y colindante con la Residencia de los PP. Jesuítas, que mide una extensión superficial de 1.342,61 m/2.

La cantidad tipo para la licitación es la de 201.391,50 pesetas. Las proposiciones girarán al alza respecto de la misma.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante a su costa por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, consignará npreviamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de fianza provisional, pudiendo efectuarlo en metálico, en valores o en Cédulas de Crédito Local.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 13 de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el periódico oficial expresado, hasta el anterior al en que se haya de verificar la subasta, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, lacrado, y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y con timbre municipal por igual cuantía, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica.

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para optar a la subasta de un solar sito en la plaza de Colmenares». En pliego aparte presentarán el resguardo de la constitución de la fianza indicada y los que se presenten en representación de tercera persona, el poder notarial bastanteado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo y horario establecido para la presentación de proposiciones.

El importe total del remate será ingresado por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique el acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario viene obligado a construir un edificto de tipo residencial, con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas. Al efecto vendrá obligado a presentar al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, en plazo de seis meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación, el oportuno proyecto de edificación, que se ejecutará en un tiempo máximo de tres años a partir de la concesión de la licencia municipal correspondiente. El incumplimiento de las condiciones, llevará consigo la reversión del solar al Municipio en la forma que se determina en la condición décimo quinta del pliego correspondiente.

Las cuestiones o litigios se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

Los anuncios y cuantos gastos ocasione la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1924.

Anunciada esta subasta al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., correspondiente al día de ..., de ..., del corriente año, relativo a enajenación de un solar de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, sito en la plaza de Colmenares de dicha Capital y de 1.342,61 m/2, se compromete a la adquisición del expresado terreno por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Jusús María de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1971

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por el Procurador don Fernando Martínez Quemada, en nombre de doña María Benito de Frutos, asistida de su esposo don Bilar Cerezo Crespo, vecinos de Villaverde de Iscar, se ha promovido juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de su padre Juan Benito Arquero, y por el presente se cita al heredero Gregorio Benito de Frutos, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de tres meses pueda comparecer, si lo desea, en dichos autos, apercibido que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Al propio tiempo se le cita para que, si lo tiene a bien, esté presente al inventario que se llevará a efecto en el que fué domicilio del finado, en Villaverde de Iscar, el día veintinueve del actual, a las cuatro de su tarde.

Dado en Cuéllar a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José Luis Olías.—El Secretario, *Francisco González.*

2000

Juzgado de Paz de Ortigosa de Pestaño

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, por hurto, contra Andrés García Sanz y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA: En el pueblo de Ortigosa de Pestaño a veintitrés de agosto de de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Francisco de Frutos Martín, Juez de Paz de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Andrés García Sanz y otros, cuyas demás circunstancias ya constan; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés García Sanz al pago de doscientas veinticinco pesetas, importe de lo sustraído, quince días de arresto menor y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Andrés García Sanz, de paradero desconocido, expido la presente en Ortigosa de Pestaño a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., *Vidal Agüero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1944

MORAL DE HORNUEZ

Cuentas Municipales

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas del Presupuesto, Depositaría y Administración del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1950, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda del mismo por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones que contra las mismas puedan formularse durante este plazo y ocho días más.

Moral de Hornuez a 9 de agosto de 1950.—El Alcalde, Justo Mayor.

1947

FUENTEPIÑEL

Dictaminadas las cuentas de Presupuesto, Depositaría y de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra ellas, por escrito, los separos u observaciones pertinentes.

Fuentepiñel, 11 de agosto de 1951. El Alcalde, J. Cuéllar.

1948

LA LOSA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber hallarse al público, en la Secretaría municipal, las cuentas de Presupuesto, Depositaría y de la Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Ha-

cienda de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que se presenten por escrito contra las mismas.

La Losa a 5 de agosto de 1951.--El Alcalde, Luis Heras.

1958

OREJANA

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas del Presupuesto, Depositaría y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al año de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito contra las mismas.

Orejana a 31 de julio de 1951.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

1960

VEGAFRIA

EDICTO

Rendidas las cuentas municipales de Depositaría de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formular contra las mismas, en dicho plazo y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Vegafría a 8 de agosto de 1951.—El Alcalde, Angel Muñoz.

1966

MONTUENGA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Montuenga a 16 de agosto de 1951. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

1969

CUEVAS DE PROVANCO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco a 17 de agosto de 1951.—El Alcalde, Alberto Serrano.

1978

DURATON

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas del Presupuesto, Depositaría y Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al año 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Municipio, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas.

Duratón, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde. (Firmado).

1979

PARADINAS

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de derechos y arbitrios que han de regir en el Presupuesto Municipal Ordinario del próximo ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra ellas se formulen.

Paradinas, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, Severino Martín.

1980

ALCALDIA DE PARADINAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para atender al pago de construcción de dos casas para vivienda de los señores Maestros, queda expuesto al público con sus anexos, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse a esta Corporación las reclamaciones que se crean oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local.

Paradinas a 18 de agosto de 1951. El Alcalde, *Severino Martín.*

1981

MELQUE DE CERCOS

Aprobados por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones, que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus tarifas, quedan expuestas al público, por el plazo de *quince días*, a fin de que durante el mismo puedan formularse por los interesados legítimos las reclamaciones que consideren justas, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Melque de Cercos a 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, Leonardo Casas.

1982

ENCINILLAS

ANUNCIO

Hallazgo: Se halla depositado en esta alcaldía un cerdo, con las siguientes señas:

Capa negra, chato, peso aproximadamente 12 kilos, entero. Quien acredite ser su dueño pagará gastos que se originen, llevando en éste desde el día 18, recogido desde las 10 de la mañana, en la carretera de Segovia a Turégano por el vecino de ésta Luis Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas a 21 de agosto de 1951. El Alcalde, *Claudio Perlado.*

1983

COLLADO HERMOSO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Collado Hermoso, a 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, Mariano Gil.

1984

CANTIMPALOS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, a 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, Félix Postigo.

1986

RIOFRIO DE RIAZA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus tarifas, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean justas, según dispone el artículo 69 de la Ley de Régimen Local.

Riofrío de Riaza a 19 de agosto de 1951.—El Alcalde, Mariano García.

1988

COLLADO HERMOSO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de la terminación de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas para señores Maestros Nacionales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formutar respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Collado Hermoso a 20 de agosto de 1951.—El Alcalde. *Firmado.*

1989

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario que se tramita para atender a las obras de construcción de una escuela de párvulos en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, de acuerdo con lo determinado en el citado artículo, en relación con el 656 del mismo cuerpo legal.

Vallelado a 18 de agosto de 1951.—El Alcalde, *Bartolomé González.*

1995

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Confeccionados que han sido los repartos municipales para el pago del canon a la Comunidad de Fuentidueña, correspondiente a los años de 1947 al 1951 inclusive, que se encuentra sin satisfacer; íd. de roturaciones concedidas del Prado Teneadas, de los años de 1948 al 1951 inclusive; idem de roturaciones concedidas del Prado de la Dehesa y Vegamarta, por el año actual, la de productos de pastos del Pinar de propios por los años de 1949, 1950 y 1951, y las del consumo de vinos de los años 1948, 1949 y 1950, así como las de carnes; reconocimiento de cerdos por los años de 1949 y 1950, cuyas cantidades, excepción de la del canon para la Comunidad de Fuentidueña, que es del encargo de este Ayuntamiento como pueblo comunero, están consignadas con los presupuestos municipales para atender a los pagos de los mismos, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los vecinos del mismo y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Torrecilla del Pinar a 22 de agosto de 1951.—El Alcalde, Cándido Núñez.

199[illegible]

OTERO DE HERREROS

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, la ordenanza para la aplicación de la Prestación personal y de transportes, que ha de regir en el próximo año de 1952 y siguientes, se hace saber que dicha ordenanza, en unión de las demás que se utilizan en el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas las referidas ordenanzas y presentar contra las mismas las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes por los intesados legítimos, a tenor de lo dispuesto por el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local; transcurrido que sea el período indicado, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros a 22 de agosto de 1951.—El Alcalde-Presidente, M. Arribas.

199[illegible]

ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 14 de los corrientes, la ordenanza para la aplicación de la Prestación personal y de Transportes, que ha de regir en el próximo año de 1952 y siguientes, se hace saber que dicha ordenanza, en unión de las demás que se utilizan en el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas las referidas Ordenanzas y presentar contra las mismas las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local; transcurrido que sea el período indicado, no se admitirá ninguna.

Ortigosa del Monte a 22 de agosto de 1951.— El Alcalde Presidente, Luciano Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL